



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCIÓN N° 141 - CSUP-2011

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi reconoce la proclamación realizada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas al manifestar como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. Así como la Constitución de la República del Ecuador que reconoce en su art. 11, num. 2 que “todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador del 2008 en su artículo 11 numeral 2 prescribe el principio de igualdad que manifiesta: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.”

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 2, inciso tercero manifiesta que el” Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derecho que se encuentren en situaciones de desigualdad”.

Que, la UPEC como institución de Educación Superior aplica los derechos y principios de: igualdad, seguridad, libertad, integridad, respeto, solidaridad, responsabilidad, trabajo en equipo y dignidad de todos los seres humanos acorde con el modelo educativo y pedagógico de la universidad.

Que es necesario que la UPEC, tenga sus propias políticas afirmativas;

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias el Consejo Superior Universitario Politécnico resuelve expedir las siguientes:

POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI

Artículo único.- La UPEC considera política de acción afirmativa a todo un conjunto coherente de medidas destinadas en un aspecto o varios de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva.

Procesos tales como obras físicas, intelectuales, de servicios, de selección, calidad, seguridad, acciones administrativas, académicas entre otros realizadas con los miembros de la



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Comunidad Universitaria y que se encuentren enmarcados en velar por la igualdad de los mismos.

La UPEC proclama en beneficio de la comunidad universitaria, las siguientes Políticas y Prácticas de Acción Afirmativa:

1. **Ingreso, Admisión.-** Respeto y atención a los procesos de ingreso a la institución de estudiantes, docentes empleados y trabajadores considerando la equidad de género, condición social, etnia y otras que no impliquen violación a los derechos humanos.
2. **Nivelación y Formación de Talento Humano.-** Lograr que los estudiantes sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad, cuenten con las competencias básicas necesarias para competir en igualdad de condiciones, nivelar y reforzar sus conocimientos para que utilicen las herramientas cognoscitivas requeridas para avanzar en el programa de estudios con buenos niveles de desempeño académico; bajo el principio de igualdad de oportunidades establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior .

La UPEC implementa en el plan de capacitación institucional, temas de inclusión y acción afirmativa de los involucrados universitarios en todos sus estamentos: docentes, administrativos, los cuales dentro de sus planes operativos, incluye la capacitación continua que permite fortalecer una cultura organizacional.

3. **Permanencia.-** La UPEC a través de la Unidad de Bienestar Universitario, concede becas consideradas como ayudas



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

económicas a los estudiantes destacados en los diferentes parámetros estipulados en el Reglamento de Becas.

Concede becas al personal docente, Empleados y trabajadores para continuar sus estudios de mejoramiento académico.

4. **Promoción.**-La UPEC a través del Departamento de Talento Humano, ofrece oportunidades a los miembros de la comunidad universitaria, resaltando las capacidades de cada ser humano, mostrando así sus competencias, logros, y desafíos por los cuales se hace beneficiario/a estímulos y promociones según el caso y la normativa legal.
5. - **Convenios.** La UPEC viabiliza la firma de convenios de cooperación institucional, con diferentes organizaciones nacionales y extranjeras a fin de potenciar y favorecer el buen vivir de los pueblos de esta región, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidades grupos étnicos, equidad de género, movilidad humana entre otros para que las oportunidades sean iguales para todos y alcanzar el progreso personal y regional.
6. **Promoción de valores.**-La UPEC promueve e inculca a los miembros de la comunidad politécnica, el cultivo de valores como el respeto a sí mismo, equidad, lealtad, solidaridad, trabajo en equipo, el civismo y respeto al ambiente, fortalecimiento de la identidad nacional, a través del fomento del arte, la cultura y valores ancestrales, proyectando una convivencia de aprender a vivir juntos.
7. **Trato igualitario.**- La UPEC proporciona a todos los estudiantes, docentes, administrativos y particulares un trato



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

conforme a los valores generales de la UPEC, basados en el respeto a las diferencias individuales, y en los principios de equidad y justicia.

8. **Acceso y Movilidad Interna.**-La Dirección de Infraestructura Física y Mantenimiento diseñará todos los espacios y ambientes universitarios acorde a las necesidades y diferencias individuales.
9. La Universidad mantendrá programas de solidaridad y apoyo a los sectores vulnerables de la sociedad: tercera edad, discapacidad, refugiados, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica.
10. La Universidad propenderá a incluir, dentro de su infraestructura y planta administrativa, profesional, ambientes y espacios que contribuyan al bienestar de los hijos de estudiantes, trabajadores y docentes.
11. La Universidad en los contratos y en los convenios de seguros de accidentes, de vida y de salud tomará en cuenta el trato igualitario de: estudiantes, docentes, empleados y trabajadores.
12. Se propenderá en las lista de elecciones del Gobierno Universitario la posibilidad de integrarlo con la participación de etnias, géneros y discapacidades según sea el caso.
13. La normativa de la Universidad y los cuerpos colegiados tomarán medidas correctivas que sancionen el incumplimiento de las políticas de acción afirmativa; que son medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural, económico, género, credo, orientación sexual, etnia, preferencias políticas, discapacidad que las afecten.

Dado, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.



Dr. Hugo Ruiz Enríquez
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITECNICO INTERINO



Certifico.- Que las presentes políticas de acciona afirmativa, fueron aprobadas, en sesión extraordinaria del día martes veintitrés de agosto del dos mil once.



Dr. Luis Alfredo Tatamués
SECRETARIO GENERAL

